

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA ADMINISTRATIVA, LIC. MARIBEL NÚÑEZ-MORA FERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA Y POR EL DELEGADO DEL CENTRO INAH SINALOA, ARQ. FRANCISCO NICASIO RÍOS AVENDAÑO, EN LO SUCESIVO "EL INAH"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO SINALOENSE DE LA CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. PAPIK ALFREDO RAMÍREZ BERNAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE PATRIMONIO, MUSEOS E INVESTIGACIÓN, ARQ. VICENTE ARMANDO AMARAL IBARRA, EN LO SUCESIVO "EL ISIC", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL INAH" a través de su apoderado legal:

- I.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939 y reformada por decretos presidenciales publicados en el mismo órgano informativo el 13 de enero de 1986 y 17 de diciembre de 2015.
- I.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.
- I.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 3°, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.
- I.4 Que la Lic. Maribel Núñez-Mora Fernández, en su carácter de Secretaria Administrativa, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Director General, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7°, fracción ii, de su Ley Orgánica, mediante la Escritura Pública número

R



26,161, de fecha 08 de junio de 2017 ante el Lic. David F. Dávila Gómez, notario público número 190 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- I.5 Que señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De "EL ISIC" a través de su representante:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto número 146 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, Ley de Cultura del Estado de Sinaloa publicado con fecha 13 de agosto de 2008.
- II.2 El mismo ordenamiento contempla que una de sus atribuciones es ejercer las facultades que le corresponden al Ejecutivo del Estado en materia de creación, preservación, fomento, promoción, difusión e investigación de la cultura.
- II.3 Su Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 33, fracción XII y XIII de la Ley de Cultura del Estado de Sinaloa.
- II.4 Su domicilio legal se encuentra ubicado en Rafael Buelna y Ruperto L. Paliza sin número, Zona Centro, C.P. 80000, en Culiacán, Sinaloa.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del mismo.

"LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, es el establecimiento de compromisos institucionales entre "LAS PARTES" a efecto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, para llevar a cabo las acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, paleontológico, arqueológico e histórico localizado dentro de la demarcación territorial del Estado de Sinaloa.

SEGUNDA. Para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- A. Promover el intercambio de información y evidencias culturales, resultado de Investigaciones, así como el intercambio de personal académico.
- B. Brindar asesoría técnica y legal profesional entre **"LAS PARTES"** en materia de Patrimonio Cultural, monumentos históricos o en zonas de monumentos históricos, así como en áreas colindantes con monumentos arqueológicos y a zonas de monumentos arqueológicos e históricos.
- C. Impulsar el desarrollo de programas de imagen y mejoramiento urbano, enfocado a la preservación del patrimonio cultural.
- D. Cuando resulte necesario, proporcionar a **"EL ISIC"** información por escrito sobre inmuebles que son considerados monumentos arqueológicos o históricos, ya sea por declaratoria o por determinación de ley.
- E. Promover e impulsar Declaratorias de Patrimonio Cultural en el Estado.
- F. Realizar campañas de difusión sobre el patrimonio cultural, dirigidas a todos los sectores de la población con el fin de generar una mayor concientización sobre la preservación y conservación; de acuerdo con los recursos disponibles.
- G. Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines.
- H. Realizar intercambio de publicaciones de interés común.
- I. Estudiar y analizar las propuestas y programas de trabajo que una de **"LAS PARTES"** llegue a presentar a la otra, las cuales serán resueltas en función de su capacidad administrativa y de la disponibilidad de recursos presupuestales de **"LAS PARTES"**.
- J. Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales.
- K. Promover el registro de bienes muebles e inmuebles arqueológicos e históricos en la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas de **"EL INAH"**.
- L. Proporcionarse información en materia de difusión del patrimonio cultural de la nación, para ser difundida y publicada en los portales de internet de **"LAS PARTES"**.
- M. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación.

R

TERCERA. Elaborar conjuntamente programas de trabajo que respeten la normatividad institucional vigente, mismos que se someterán a consideración de las diversas áreas competentes de "**LAS PARTES**", los cuales se elevarán a la categoría de convenios específicos una vez que hayan sido debidamente firmados por las instancias normativas de "**LAS PARTES**".

Estos convenios específicos deberán contener entre otros aspectos los siguientes: objetivos, programa de trabajo, calendario de actividades, recursos humanos, materiales y financieros, responsables de ejecución por cada una de las partes, lugar, normatividad, evaluación de los proyectos, así como los mecanismos administrativos del ejercicio, ministración y comprobación de gastos de los mismos, los cuales deberán ser firmados por los representantes legales de "**LAS PARTES**".

Para el caso específico de proyectos relacionados con investigaciones arqueológicas e intervenciones a monumentos históricos, estos deberán contar invariablemente con la autorización o permiso expedido por "**EL INAH**".

CUARTA. Cada una de las "**PARTES**" se hará responsable de los gastos que erogue en el desarrollo de las actividades que les corresponda para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación.

QUINTA. "**LAS PARTES**" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si estas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de autor. En todo momento "**LAS PARTES**" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda. Para lo cual se suscribirá el documento legal correspondiente.

SEXTA. Para el seguimiento y ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación "**LAS PARTES**" designan como responsables para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente instrumento a los siguientes servidores públicos, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación:

A. Por "**EL INAH**" al Delegado del Centro INAH Sinaloa, Francisco Nicasio Ríos Avendaño, o a quien lo sustituya legalmente, quien convocará a los titulares de las Coordinaciones Nacionales de: Monumentos Históricos, Arqueología, Conservación del Patrimonio Cultural, Museos y Exposiciones y de Centros INAH, o cualquier otra Unidad Administrativa de acuerdo con el ámbito de competencia que les corresponda en la ejecución de los proyectos.

B. Por "**EL ISIC**", se designa al Director De Patrimonio, Museos e Investigación, Arq. Vicente Armando Amaral Ibarra.

SEPTIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación y/o de los Convenios Específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- El personal que **"LAS PARTES"** destinen para la realización de las acciones que deriven del presente instrumento legal, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, **"LAS PARTES"** serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, si en la realización de las acciones que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación interviene personal que preste sus servicios con personas o instituciones distintas a **"LAS PARTES"**, estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal por lo que si intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA.- El presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta cuando así lo determinen por mutuo acuerdo **"LAS PARTES"**.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con al menos quince días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, podrá ser actualizado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** no podrán de ninguna forma y en ningún tiempo, ceder o transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del

presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación, salvo previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA

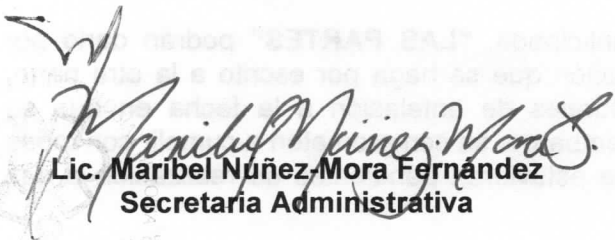
TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en tratar como pública toda información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que por su naturaleza deba considerarse como reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia.

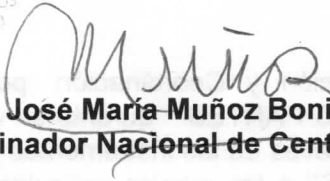
DÉCIMA

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que las controversias que surjan por la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, se resolverán en amigable composición y, en caso de no ser posible esto, aceptan expresamente, someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a aquella que les pudiera corresponder en razón a sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los diez y seis días del mes de abril del año dos mil diez y ocho.

Por **"EL INAH"**

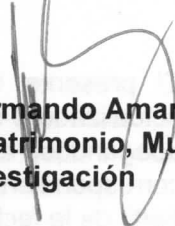

Lic. Maribel Nuñez-Mora Fernández
Secretaría Administrativa


José María Muñoz Bonilla
Coordinador Nacional de Centros INAH


Arq. Francisco Nicasio Ríos Avendaño
Delegado del Centro INAH Sinaloa

Por **"EL ISIC"**


Lic. Papik Alfredo Ramírez Bernal
Director General


Arq. Vicente Armando Amaral Ibarra
Director de Patrimonio, Museos e Investigación